

Tipo de Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 011 2012 00943 00
Demandante	Carlos Arturo Mejía Aguirre
Demandado	Bancolombia S.A.
Asunto	Liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada:

Gastos de pericia (CdnopPal Folio 359)	\$150.000.
Gastos de notificación perito(CdnopPal Folio 386)	\$3.600
Gastos de notificación perito(CdnopPal Folio 395)	\$3.800
Gastos envío oficio (CdnopPal Folio 560)	\$9.750
Gastos de notificación perito(CdnopPal Folio 615)	\$4.350
Gastos de notificación perito(CdnopPal Folio 641)	\$4.550
Gastos envío oficio (CdnopPal Folio 683)	\$10.350
Agencias en derecho primera instancia (Archivo 10)	\$1.000.000
Agencias en derecho segunda instancia (Archivo 14)	\$1.000.000
Total liquidación	\$ 2.186.400

EN LETRAS: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS

ANA MARÍA RUIZ LONDOÑO
Secretaria

LFG

Firmado Por:
Ana Maria Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef83539845bc641cd9ba217031accc768006138a84152bddb53056aa9fa8057**

Documento generado en 11/11/2022 02:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tipo de Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 011 2012 00943 00
Demandante	Carlos Arturo Mejía Aguirre
Demandado	Bancolombia S.A.
Auto Sustanciación Nro.	739
Asunto	Aprueba liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f099d6d66ad8a053b5ad4178b054687045f0dd3a4caa553ca72ec6bca049df7

Documento generado en 11/11/2022 11:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>